**UAIP-A0001-AMZ-2021**

**Resolución**

Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad: Unidad de Acceso a la Información Publica, en la ciudad de Zaragoza, a las quince horas y once minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintiuno.

1. **CONSIDERANDOS:**

Que a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día trece de enero del presente año, se recibió la solicitud de información por medio del correo electrónico, informacion@zaragoza.gob.sv, Por el ciudadano -------------------------------------------------------,---------------------------------- años de edad,---------------------, del domicilio --------------------------, departamento de -------------------------------------, portador de su Documento Único de Identidad Numero ------------------------------------ en su calidad de personal solicitando la siguiente información: solicitando la información que se detalla a continuación:

1. Acuerdo de Concejo Municipal y Carpeta Técnica del proyecto de Construcción de 345 metros de concreto en avenida #7 calle principal col. El Zaite 2.
2. Planillas quincenales de todos los trabajadores que hayan trabajado en el proyecto de Construcción de 345 metros de concreto en avenida #7 calle principal col. El Zaite 2.

Que Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Publica, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**Il. FUNDAMENTACION**

El Derecho de Acceso a la información Publica, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir Informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio (son) Democrático del Estado de Derecho -de la Republica como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las Que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del24/9/2010.) El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático valido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgaci6n publica, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

**III. PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

-Que para evacuar el requerimiento uno se le remitió el requerimiento a **Unidad Adquisiciones y Contracciones Institucionales** consistente en:

1. Acuerdo de Concejo Municipal y Carpeta Técnica del proyecto de Construcción de 345 metros de concreto en avenida #7 calle principal col. El Zaite 2.

Obteniendo como respuesta que se remite copia fiel de acuerdo número cinco de fecha 25 de febrero de 2020, en el que se aprueba la carpeta técnica del proyecto denominado pavimentación de 245 metros de la avenida número siete de la Colonia El Zaite 2.

Copia fiel de la carpeta técnica del proyecto denominado pavimentación de 245 metros de la

avenida número siete de la Colonia El Zaite 2

-Que para evacuar el requerimiento 2 de le remitió se le remitió a la **Unidad de Tesorería Municipal** la solicitud de Planillas quincenales de todos los trabajadores que hayan trabajado en el proyecto de Construcción de 345 metros de concreto en avenida #7 calle principal col. El Zaite 2.

Obteniendo como respuesta que se remiten las mismas.

Por lo anteriormente expresado de parte de las unidades administrativas se le concede el acceso a la información solicitada; aclarando que según acuerdo de Concejo Municipal el proyecto es por la Construcción de 245 metros de concreto en avenida #7 calle principal col. El Zaite 2 y no de 345. Como hace mención la solicitud.

Que las planillas se entregan en versión pública por contener datos confidenciales de los trabajadores del proyecto en fiel cumplimiento al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica; la suscrita Oficial de información RESUELVE:

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Concédase el acceso a la información solicitada
3. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo.

Trinidad Guardado

Oficial de información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del en el art.30 de solicitante.